

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE LA EXCEPCIÓN PUNTUAL DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 28. 1. a) (CAPÍTULO V, TÍTULO IV, PROVISIÓN DE VACANTES, CONTRATACIÓN E INGRESO) DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA.

En Valladolid,

REUNIDOS

De una parte.....consejero de la Presidencia,
con la representación legal que por su cargo tiene atribuida

Y de otra,..... (organizaciones sindicales)

MANIFIESTAN

Que el artículo 28. 1.a) (*Capítulo V, Título IV, Provisión de vacantes, contratación e ingreso*) del *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la*

Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta establece que. -

1. Las convocatorias públicas que se realicen para cubrir vacantes por los sistemas previstos en este capítulo deberán estar previamente informadas por la Comisión Paritaria y contendrán en todo caso:

a) Las vacantes ofertadas con especificación de competencia funcional y, en su caso, especialidad.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, al igual que el resto de las administraciones públicas españolas, se encuentran en una encrucijada respecto de las personas a su servicio.

Esta situación obliga de forma prioritaria a adoptar políticas de selección eficaces.

Con motivo de la normativa en materia de estabilidad de empleo público aprobada por la Administración General del Estado, se ha hecho preciso analizar su impacto en las Ofertas de Empleo Público que aún están en fase de ejecución en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ámbito de administración general y organismos autónomos dependientes de ésta, así como aquellas ofertas que en éste ámbito surjan con motivo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público.

La aplicación de lo establecido en el artículo 28.1.a) del Convenio Colectivo puede llegar a bloquear las convocatorias pendientes de los procesos selectivos de personal laboral (turno libre y promoción interna), ante la

dificultad en la identificación en su inicio de todos los puestos afectados. Dicha identificación puede afectar así mismo a los procesos de provisión de personal laboral (concurso abierto y permanente) por bloqueo de un innumerable número de puestos que quedarían retenidos para los procesos de selección. Llegar a un acuerdo temporal que excepcione la aplicación de la cláusula del Convenio Colectivo del personal laboral que obliga a detectar los puestos en la convocatoria, y en su lugar proceder temporalmente con el sistema de oferta de puestos una vez superados los procesos, posibilitaría poder efectuar los procesos selectivos en tiempo y forma

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Comunidad de Castilla y León, en sus reuniones de los días....., adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. - A los efectos de impulsar el desarrollo de los procesos selectivos de personal laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, y garantizar la cobertura definitiva de los puestos, se establece la excepción puntual de la aplicación del artículo 28. 1. a) (*Capítulo V, Título IV, Provisión de vacantes, contratación e ingreso*) del *Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta.*

Segundo. - La excepción en cuanto a la no identificación de lo establecido en el punto a del artículo 28.1. a) (*vacantes ofertadas con especificación de competencia funcional y, en su caso, especialidad*) afectará únicamente a los procesos selectivos del turno libre y de promoción interna, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2019 y 2020, 2021 de personal laboral. Considerado la especialidad de los procesos selectivos que se deriven de las ofertas extraordinarias de empleo público que articulen los procesos de estabilización contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público serán excluidas de los términos del presente Acuerdo.

Tercero. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Cuarto. - Se autoriza a un funcionario de la Dirección General de la Función Pública, representante de la Administración, para la tramitación del presente acuerdo ante la autoridad laboral a los efectos de su inscripción, registro y publicación oficial.